

Ley Nº 4893 - Decreto Nº 1306
PRESCRIBESE A LOS DOS (2) AÑOS LOS CRÉDITOS DE LA RELACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Prescriben a los dos (2) años las acciones relativas a los créditos provenientes de la relación de empleo público con el Estado Provincial, sus Entes Descentralizados y Autárquicos, Empresas del Estado, Tribunal de Cuentas y Banco de Catamarca, por haberes impagos, diferencias de haberes, reajustes de sueldo, licencias, aguinaldo, comisiones, viáticos y cualquier otro crédito accesorio o complementario del sueldo.

ARTICULO 2.- El plazo establecido en el artículo anterior se interrumpirá por el término de seis (06) meses cuando el empleado realice reclamos ante la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 3.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

ARTICULO 4.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:06:20

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa